

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número quinientos quince/mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Letrado don Antonio Vela Nogales en nombre y representación de "Retex, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra el anterior interpuesto, por medio de los cuales se denegó a la Sociedad actora el modelo de utilidad número doscientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete, por "caja desmontable para montajes electrónicos"; cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho anulamos, dejándoles sin valor ni efecto alguno, declarando por el contrario, la procedencia de la concesión e inscripción del modelo de utilidad número doscientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete, solicitado; sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25926 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 283/1978, promovido por «Sociedad Bayer, A. G.», contra resolución de este Registro de 26 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 283/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Bayer, A. G.", contra la resolución que denegó la marca internacional "Baymicin", número cuatrocientos doce mil ochocientos veintiocho, para distinguir un preparado para uso humano, a saber, un antibiótico de anilicósido de acción sistémica para administración parenteral, de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" del día uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, así como la denegatoria del recurso de reposición interpuesto, anulamos ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos que procede la inscripción de la citada marca solicitada número cuatrocientos doce mil ochocientos veintiocho a favor de la firma "Bayer, A. G.", todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25927 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 533/1978, promovido por «Organon International, B. V.», contra acuerdo de este Registro de 9 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 533/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon International, B. V.», contra resolución de este Registro de 9 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1982, por

la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Organon International, B. V.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, y el desestimatorio de recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se concedió la marca española número setecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y uno, "Pregnoscan", declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho tales actos administrativos; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25928 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 563/1978, promovido por «Sociedad Anónima de Frutas y Conservas» (SAFYC), contra acuerdo de este Registro de 2 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Frutas y Conservas» (SAFYC), contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima de Frutas y Conservas" (SAFYC), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número setecientos once mil setecientos ocho, "Prieto", así como la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra tal concesión, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25929 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1978, promovido por «Hoechst, A. G.», contra acuerdo del Registro de fecha 21 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Hoechst, A.G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número setecientos veintiocho mil novecientos setenta y uno, "Trevijano", declarando que el mismo se ajusta a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25930 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 876/1978, promovido por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 876/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Perfumería Gal, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete y dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, éste desestimando el recurso de reposición contra aquél, por los que se concedió la marca número setecientos setenta y tres mil ciento ochenta y tres, «Dens», debemos de anular y dejar sin efecto dichos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dando lugar a las peticiones de la demanda, y ordenando que se deniegue la marca número setecientos setenta y tres mil ciento ochenta y tres y en su consecuencia se cancele su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25931 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 680/1978, promovido por «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja», contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 680/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja», contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la inadmisibilidad planteada por la Abogacía del Estado en el acto de la vista y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y siete, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

— Anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho.

— Declarar y declaramos que es improcedente la concesión de la marca «Bodegas Palacio», con gráfico número setecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, para amparar «Vino» de la clase treinta y tres del Nomenclátor.

Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25932 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1978, promovido por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1977. Expediente de marca número 700.443.*

En el recurso contencioso-administrativo número 706/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Olivares, en nombre y representación de la Sociedad «Hoechst, A. G.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, éste desestimando del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25933 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 710/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «C. H. Boehringer Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos dieciocho mil ochocientos seis «Gravikontrol», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, debiendo, por el Registro de la Propiedad Industrial, procederse a la inscripción en favor del recurrente de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25934 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1978, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 744/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1977, se ha dictado, con fe-